



Nombre Del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola

Nombre Del Tema: Súper Nota

Tercer Parcial

Nombre De La Materia: Contratos mercantiles

Nombre Del Profesor: Luis Eduardo Lopez Morales

Nombre De La Licenciatura Derecho

Cuatrimestre 5

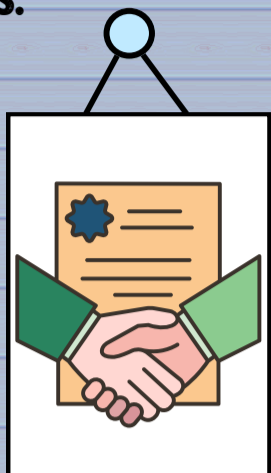
Comitán De Domínguez Chiapas A 10 De marzo De 2024.

CONTRATOS MERCANTILES

EL CONTRATO DE DEPÓSITO EN ALMACENES GENERALES.

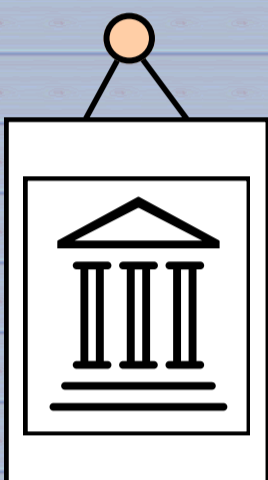
¿QUE ES?

El contrato de depósito es un acuerdo en el cual una de las partes, llamada depositante, confía a la otra parte, el depositario, la guarda y conservación de una cosa



PARTES QUE INTERVIENEN

1. Depositante: Persona que confía la cosa al depositario.
2. Depositario: Persona que recibe y guarda la cosa.



FUNDAMENTO LEGAL

ART. 332 del Código de Comercio.

Ejemplos

- Depósito de Almacén: Una empresa confía la custodia de sus productos a un almacén especializado hasta que los necesite.
- Depósito de Documentos: Un individuo deja sus documentos importantes en una caja de seguridad bancaria para mayor seguridad.
- Depósito Temporal: Una persona deja su bicicleta en casa de un amigo durante unas vacaciones.

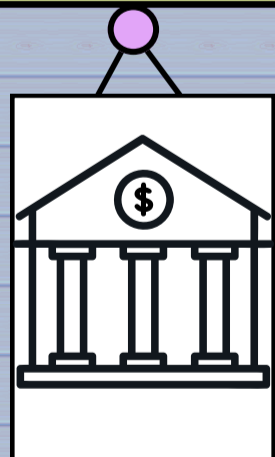
EL CONTRATO DE REPORTO.

¿QUE ES?

Es un acuerdo donde el "reportado" (Banco) cede temporalmente al "reportador" (Comprador) la propiedad de títulos-valores a cambio de un precio acordado, con el compromiso de que al vencimiento del contrato, el reportador devolverá al reportado una cantidad equivalente de títulos-valores de la misma especie.

PARTES INVOLUCRADAS

- Reportado (Banco): Entrega los títulos-valores y recibe el precio acordado.
- Reportador (Comprador): Recibe temporalmente la propiedad de los títulos-valores y paga el precio acordado.



FUNDAMENTO LEGAL

Este contrato se sustenta en el Artículo 28 Constitucional y la Ley del Banco de México.

Ejemplos

- Un banco (reportado) cede temporalmente la propiedad de bonos a un inversionista (reportador) a cambio de un precio acordado.
- Una entidad financiera (reportado) realiza un contrato de reporto con un cliente (reportador), permitiéndole temporalmente poseer acciones a cambio de un pago acordado.

